DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2216623

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Servicio Nacional de Migraciones / Dirección Nacional

DELEGA FACULTAD DE OTORGAR EL PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA EN AUTORIDAD QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 18.666 exenta.- Santiago, 3 de marzo de 2022.

Vistos:

El decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de fecha 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la ley Nº 21.325 de Migración y Extranjería; el decreto supremo Nº 296, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería; el decreto ley Nº 2.460, de 1979, que dicta la Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile; el decreto supremo Nº 128, de 27 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Álvaro Bellolio Avaria como Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones; y la resolución Nº7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, de acuerdo al artículo 166 de la ley Nº 21.325, corresponderá a la Policía en el ejercicio de su función de control migratorio, controlar el ingreso y egreso de extranjeros del territorio nacional y registrar dichos hechos en el Registro Nacional de Extranjeros, sin perjuicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas.

b) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley Nº 21.325 de Migración y Extranjería, el Servicio Nacional de Migraciones podrá delegar la facultad de otorgar el permiso de permanencia transitoria a las autoridades señaladas en el artículo 166, para su ejercicio en los pasos habilitados a que hace referencia el artículo 25 de la misma ley.

c) Que, en virtud de la nueva institucionalidad migratoria, su organización y funciones, y con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento de los principios de eficiencia y celeridad que deben inspirar la actuación de todos los órganos de la Administración del Estado, se hace necesario delegar la facultad de otorgar el permiso de permanencia transitoria a la autoridad contralora mencionada en el artículo 166 del decreto supremo Nº 296, que Aprueba el Reglamento de la ley Nº21.325 de Migración y Extranjería.

Resuelvo:

1.- Delégase la facultad de otorgar el permiso de permanencia transitoria en la autoridad contralora de frontera, esto es, la Policía de Investigaciones de Chile, y en aquellos pasos habilitados en que no haya unidades de la Policía, se delega esta facultad a Carabineros de Chile. En los puertos de mar en que no existan dichas unidades, esta facultad se delega a la Autoridad Marítima a que se refiere el artículo 2, letra c), del decreto ley Nº 2.222, de 1978.

En cumplimiento de dicha facultad, la autoridad contralora podrá entregar un certificado que acredite la vigencia de dicho permiso, de oficio o a petición del interesado.

2.- La autoridad contralora que otorgue el permiso de permanencia transitoria, deberá cumplir con la obligación establecida en el artículo 49 de la ley Nº 21.325, de anotar a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

personas extranjeras titulares de dicho permiso en el Registro Nacional de Extranjeros, al momento de su ingreso al país.

Anótese, comuníquese y archívese.- Álvaro Bellolio Avaria, Director Nacional, Servicio Nacional de Migraciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Carolina Ocampo Bravo, Directora Nacional (S), Servicio Nacional de Migraciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl